

CALAMA,
22 de Febrero de 2012.-

QUE SIGUE:

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO

GENERAL N° 313.- /
VISTOS:

El Memorándum Interno N° 132/2012, de fecha 18 de Enero de 2012, emanado de la Asesoría Jurídica de este Municipio; Oficio Ord. N° 071, de fecha 06 de Enero de 2012, de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama; Resolución N° 3677, de fecha 16 de Diciembre de 2011; Convenio, de fecha 17.10.2011, suscrito entre el "Servicio de Salud de Antofagasta e Ilustre Municipalidad de Calama"; Providencia, del Sr. Alcalde de la Comuna, estampada en Memorándum Interno N° 132/2012, citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1º.- Apruébase el Convenio **PROGRAMA MODELO DE ATENCION CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCION PRIMARIA**, de fecha 17 de Octubre de 2011, suscrito entre el "SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA", mediante el cual se asigna a la Ilustre Municipalidad de Calama recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria":

- **Mejorar la resolutiveidad de los CESFAM (equipamiento e insumos)**
- **Mejorar la Capacitación a los equipos de Salud de los CESFAM.**
- **Fomentar el desarrollo de un buen clima organizacional y proteger la Salud Laboral de los integrantes del equipo mediante la realización de actividades de autocuidado.**

Se exceptúan las actividades de celebración, paseos y de orden recreativo.

2º.- Conforme a lo señalado en el punto 1º precedente, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 30.031.009.-** (Treinta millones treinta y un mil nueve pesos), según el siguiente desglose:

CESFAM	MONTO TOTAL
MONTT	9.406.561.
CENTRAL	9.893.976.
ALEMANIA	10.730.472.

Lo anterior para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la Cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

3º.- El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del Programa:

- * **Fortalecer y enriquecer la implementación del nuevo Modelo de Atención impulsado por la Reforma de Salud, mediante la transformación de los Consultorios y Centros de Salud familiar y además reconocer el esfuerzo del equipo y la comuna, a través de la entrega de un estímulo financiero anual, a aquellos establecimientos que hayan cumplido los requisitos establecidos para su certificación como CESFAM.**

4º.- El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Convenio, conforme al objetivo definido en la Cláusula precedente.

/.

La primera etapa de evaluación consistirá en:

AÑO 2011:

1. Un levantamiento de información realizado por el Servicio de Salud con los antecedentes aportados por cada CESFAM en base a la Pauta de Grados de Desarrollo.
2. Comprometer por cada CESFAM la meta para el año 2012, que debe considerar la consolidación del grado actualmente vigente o avanzar a una etapa más avanzada.

AÑO 2012:

1. Corte Agosto: Cumplimiento de la meta comprometida para el año 2012 de acuerdo a la Pauta de Grados de Desarrollo.
2. Corte Septiembre: Entrega Informe Financiero.

El resultado de la evaluación podrá tener incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nivel de Desarrollo	Porcentaje descuento de recursos en asignación año siguiente.
Aumenta nivel de desarrollo.	0%
Mantiene nivel de desarrollo.	50%
Disminuye nivel de desarrollo.	100%

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION
Informe sobre nivel de desarrollo de CESFAM informado a Noviembre.	Informe con corte al 30 de noviembre del 2011 elaborados por el Servicio de Salud en base a la Información entregada por cada CESFAM.
N° de CESFAM que consolida la etapa de desarrollo vigente /Total de CESFAM	Certificado con corte al 30 de noviembre del 2011 que compromete la consolidación o avance de la etapa de desarrollo de cada CESFAM.
N° de CESFAM que avanza a una etapa superior/Total de CESFAM	Pauta de Grados de Desarrollo aplicada por cada CESFAM con corte al 30 de agosto del 2012 con el grado de avance alcanzado.
Informe Financiero	Informe Financiero con corte al 30 de septiembre de 2012.

5°.- Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° cuota contra total tramitación del Convenio y Resolución aprobatoria y la 2° cuota al mes de noviembre.

6°.- El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias señaladas en la Cláusula Tercera del Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz el objetivo del Convenio.

7°.- El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

8°.- Finalizado el período de vigencia del Convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento en su caso.

9°.- El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en el Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

10°.- Que, de acuerdo al Artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063 de 1980, del Ministerio del Interior, las Municipalidades podrán entregar la administración y operación de los servicios de educación, de salud o de atención de menores, personas jurídicas de derecho privado que no persigan fines de lucro.

Que, en el año 2003 se reduce a Escritura Pública los Estatutos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social, la que se constituye como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto, entre otros, es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo o lo tome en el futuro la Ilustre Municipalidad de Calama y cuyo traspaso se apruebe adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento y que de acuerdo a la Res. Exenta N° 076-2008, se delega en el Director Ejecutivo de las COMDES, Sr. Héctor Hernán Peña Campos, Rut N° 5.345.991-9, las facultades administrativas Técnicas y Financieras que le permitan planificar, organizar, ejecutar, evaluar y operar los servicios de Educación y Salud.

A su turno, la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, se entiende que son "entidades administradoras de salud municipal", las personas jurídicas que tengan a su cargo la administración y operación de establecimientos de atención primaria de salud municipal, sean éstas las municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro a las que la Municipalidad haya entregado la administración de los establecimientos de salud, de conformidad con el Art. 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, del Ministerio del Interior, de 1980.

Por lo anteriormente expuesto y, teniendo presente que la Corporación Municipal de Desarrollo Social es una entidad administradora de salud municipal, el **Servicio de Salud de Antofagasta** faculta a la **Ilustre Municipalidad de Calama** a nombrar como Unidad Técnica a dicha Corporación, a la cual se transferirán posteriormente los recursos a que se hace referencia en el Convenio.

11°.- El Convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el **30 de septiembre de 2012**, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del Convenio, mediante Convenios Complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.

FIRMADO: **MARIO MONTECINOS RODRIGUEZ**, Alcalde Subrogante I. Municipalidad de Calama;
JOSE ALBARRACIN CORDOVA, Secretario Municipal Subrogante.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

Saluda a Ud.,



Jose Albarracin Cordova
JOSE ALBARRACIN CORDOVA
Secretario Municipal (S)

DISTRIBUCION: Alcaldía; Administrador Municipal; Direcciones Municipales de Control, Finanzas, Jurídico; Tesorería; COMDES-Salud; Gabinete; Gestión; Transparencias; Concejo; SUDET; Archivo.